



## ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-MPC

Casma, 13 de noviembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente N° JNE.2023002479 sobre solicitud de Suspensión en contra de doña Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y doña Annie Leslie Caballero Maya, regidoras del Concejo Provincial de Casma; la Carta N° 006-2023-COMISIONESPECIALMULTIPARTIDARIA-MPC de fecha 02.11.2023 que contiene el Dictamen de la Comisión Especial Multipartidaria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada, la suspensión del alcalde o regidor ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en esa misma línea, el artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02.03.2017, establece sobre el Procedimiento por Falta Grave lo siguiente: "a) *Cualquier miembro del Concejo, funcionario de la municipalidad o persona natural, dará a conocer la falta por escrito en detalle documentado y pedirá la sanción para el agraviante según lo establecido en el presente reglamento. (...)*".

Que, en razón a ello, con Expediente N° JNE.2023002479, el Jurado Nacional de Elecciones realiza el traslado de solicitud de suspensión en contra de doña Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y doña Annie Leslie Caballero Maya, regidoras del Concejo Provincial de Casma, presentada por don Willian Edgar Pinedo Cueva, por causa de sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por falta grave en la que habría incurrido, señalando que ha faltado a los incisos a) y b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, esto es, incumplimiento y/o transgresión de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo, Reglamento de Organización y Funciones, CAP, PAP, Control Interno y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Casma; e incumplimiento u obstrucción al cumplimiento de los instrumentos normativos de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, al respecto el numeral b) del artículo 44° - Procedimiento por Falta Grave estipulado en la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC del Reglamento Interno de Concejo, establece lo siguiente: " (...) b) *Una vez hecha conocer la falta, el Titular del pliego bajo responsabilidad convocará a sesión extraordinaria en los siguientes 05 días hábiles, para constituir una COMISION ESPECIAL multipartidaria que califique la falta y solicite, de ser el caso, la aprobación de la sanción respectiva al Pleno del concejo; en caso no ser convocado se procederá de acuerdo al Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para efecto de la realización de la sesión extraordinaria.*"

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, se conformó mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2023-MPC de fecha 11.10.2023, la Comisión Especial Multipartidaria, que se encargaría de calificar la presunta falta grave en la que habría incurrido doña Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y doña Annie Leslie Caballero Maya, regidoras del Concejo Provincial de Casma, en virtud de lo solicitado por don Willian Edgar Pinedo Cueva bajo Expediente N° JNE.2023002479; quedando integrado por los siguientes regidores: PRESIDENTE - Rodolfo Alejandro Alba Meza; VICEPRESIDENTE - Isabel Lomparte Monteza; y SECRETARIO - Pedro Vidal Macedo Espinoza; otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para la emisión de su dictamen calificador.

Que, en atención a ello, con Carta N° 006-2023-COMISIONESPECIALMULTIPARTIDARIA-MPC de fecha 02.11.2023, suscrito por la totalidad de los integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria (Rodolfo Alejandro Alba Meza, Isabel Lomparte Monteza y Pedro Vidal Macedo Espinoza); se presenta el Dictamen de la Comisión Especial Multipartidaria, quienes luego de la evaluación correspondiente concluyen: "Que, en consecuencia los hechos relacionados al procedimiento de convocatoria para la sesión extraordinaria de Concejo computados desde que ingreso el expediente N° 006431-2023 el día 25 de mayo del 2023, solicitud de suspensión del alcalde provincial de esta comuna señor Julio Cesar Meléndez Lázaro por supuesta Falta Grave prevista en el artículo 25 numeral 4) de la LOM N° 27972, no pueden ser atribuidas a las citadas regidoras Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y Annie Leslie Caballero Maya; en consecuencia NO EXISTE FALTA GRAVE que pueda ser imputable a ellas".



## ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-MPC

Que, instalada y aperturada la Sesión Extraordinaria, se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Multipartidaria, luego de lo cual, puesto a debate, el Pleno de Concejo Municipal otorgo el uso de la palabra al Abog. Antonio Azalde Lluen, acreditado por don Willian Edgar Pinedo Cueva (solicitante del pedido de suspensión), así como el uso de la palabra a la Regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez.

Que, en ese sentido, luego de escuchado los argumentos y del debate correspondiente, se sometió a consideración del Pleno de Concejo Municipal, el pedido de suspensión presentado por don Willian Edgar Pinedo Cueva, en contra doña Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y doña Annie Leslie Caballero Maya, regidoras del Concejo Provincial de Casma, obteniendo la siguiente votación:

- Por el Pedido de Suspensión de la Regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez:
  - 06 votos en contra: Alcalde Julio Cesar Meléndez Lázaro, Regidor Rodolfo Alejandro Alba Meza, Regidora Marjory Nataly Silva Saavedra, Regidor Melchor Congo Cotrino, y Regidora Annie Leslie Caballero Maya y Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza.
  - 03 votos a favor: Regidor Pedro Augusto López Mejía, Regidora Gladys Elvira Vega Arone, y Regidora Isabel Lomparte Monteza.
- Por el Pedido de Suspensión de la Regidora Annie Leslie Caballero Maya:
  - 06 votos en contra: Alcalde Julio Cesar Meléndez Lázaro, Regidora Lidia Nelly Gonzales Rodríguez, Rodolfo Alejandro Alba Meza, Regidora Marjory Nataly Silva Saavedra, Regidor Melchor Congo Cotrino, y Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza.
  - 03 votos a favor: Regidor Pedro Augusto López Mejía, Regidora Gladys Elvira Vega Arone, y Regidora Isabel Lomparte Monteza.



Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto por MAYORIA del Pleno de Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR**, el pedido de suspensión presentado por don Willian Edgar Pinedo Cueva, en contra doña Lidia Nelly Gonzales Rodríguez y doña Annie Leslie Caballero Maya, regidoras del Concejo Provincial de Casma, ante el Jurado Nacional de Elecciones con el Expediente N° JNE.2023002479, por considerarse que no existe causal de falta grave prevista en el artículo 42° del Reglamento Interno de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente acuerdo de concejo al Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al ciudadano Willian Edgar Pinedo Cueva, quien está facultado de interponer los recursos impugnativos que a su derecho corresponda; así como a las áreas administrativas de esta entidad para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE